



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SGC

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: MARTHA MILENA FORERO BECERRA

ACCIONADO: ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.

DERECHOS INVOCADOS: PETICIÓN

FECHA DE INGRESO: AGOSTO 11 DE 2022

68001-40-88-006-2022-00095-00

Señores

JUECES CIVILES MUNICIPALES - REPARTO

E.S.D.

Martha Milena Forero Becerra, identificada con la cédula de ciudadanía número 63492552, actuando en nombre propio, acudo ante su despacho para instaurar Acción de Tutela, amparada en el artículo 86 Superior, en contra de la sociedad Oriental de Transportes S.A., identificada con el NIT 890206517-0, representada legalmente por el señor Luis Hernández Ardila, con el objeto que se proteja mi derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 ibidem.

PRETENSIÓN:

Respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva tutelar el derecho fundamental transgredido a la petición y, consecuencia de ello, ordene a la accionada Oriental de Transportes S.A. que, dentro de las 48 horas siguientes, expida y entregue la certificación laboral y los dos últimos desprendibles de nómina, que solicité vía electrónica el pasado 18 de julio.

HECHOS:

Primero: Mantengo un vínculo laboral con la empresa accionada, en calidad de empleada desde el año 2006.

Segundo: El 18 de julio de 2022, realicé vía electrónica petición respetuosa a esa empresa, a fin de que me fuera expedida certificación laboral en la que conste el tiempo de servicio, cargo desempeñado y salario devengado. Así mismo, solicité me sean remitidos los dos últimos desprendibles de pago de la nómina.

Tercero: Al día siguiente me comuniqué telefónicamente con la señora Gladys Blanco, jefe de personal de la empresa accionada, quien me manifestó que debía cancelar \$7.500 para proceder con la expedición de la certificación.

Cuarto: Pese a resultar un cobro injustificado, y si se quiere ilegal, por tratarse de una obligación de todo empleador contenida en el Código Sustantivo del Trabajo, procedí a cancelar a través de un mensajero dicho valor, del que, como es de esperarse, no emiten recibo alguno.

Quinto: Además de esa exigencia, la empresa requiere que se indique a quien se dirige la certificación, sin que sea posible emitirla a una persona indeterminada o cualquier interesado, quizá para que la certificación no sea usada ante dos entidades diferentes y deba el empleado cancelar doble certificado a la empresa.

Sexto: Pese haber cumplido con las exigencias de la empresa, a la fecha, no se me ha hecho entrega de lo solicitado en la petición elevada, transcurriendo un término superior al establecido por el artículo 14 de la ley 1755 de 2015.

Séptimo: Durante estos días, me he comunicado vía telefónica y en múltiples ocasiones con la jefe de personal, la ultima de ellas el día de ayer 8 de agosto, quien me indicó que el representante legal no ha firmado la certificación, pese a encontrarse ya elaborada.

Octavo: Requiero con urgencia de los documentos solicitados en la petición que dirigí a mi empleador, dado que debo realizar un préstamo bancario con premura y, desde luego, no es posible hacerlo sin presentar la certificación laboral y los desprendibles de nómina.

Noveno: Aunque resulte ajeno a la discusión que plantea la tutela, es relevante indicarle al juez que existe un conflicto laboral con mi empleador, con ocasión a un despido injustificado acontecido en el año 2016, respecto del cual, la jurisdicción ordinaria ya definió en segunda instancia y por sentencia ejecutoriada, mi reintegro definitivo y el pago de diferentes condenas a cargo de la empresa accionada. Circunstancia esta que permite evidenciar la razón de las conductas transgresoras de mis derechos fundamentales por parte de la accionada, como por ejemplo, retardar algo tan cotidiano en la vida laboral como lo es la expedición de un certificado, obligándome a congestionar el aparato judicial con esta acción.

FUNDAMENTO JURÍDICO Y DE DERECHO:

El derecho de petición transgredido por la empresa accionada, se encuentra contemplado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, y regulado por la ley 1755 de 2015, en la que se destaca, para el presente caso, su capítulo III que trata de las peticiones formuladas ante particulares.

Sobre el particular, la corte Constitucional ha sido reiterativa en señalar que: *“De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de 1991, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener una pronta resolución. Tal derecho permite hacer efectivos otros derechos de rango constitucional, por lo que ha sido considerado por la jurisprudencia como un derecho de tipo instrumental, en tanto que es uno de los mecanismos de participación más importantes para la ciudadanía, pues es el principal medio que tiene para exigir a las autoridades el cumplimiento de sus deberes.”* (T206/2018).

Y, frente a su procedencia, se ha dicho que *“En principio, la acción de tutela se invoca para la protección de los derechos fundamentales vulnerados o amenazados por la acción u omisión de una autoridad pública. No obstante, la tutela también procede contra acciones u omisiones de particulares siempre que estén “encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión”.* (T451/2017).

PRUEBAS Y ANEXOS:

- Correo electrónico que contiene la petición respetuosa dirigida a la empresa accionada.

JURAMENTO:

Conforme al inciso 2º del artículo 37 del decreto 2591 de 1991, bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES:

Las mías, al correo electrónico marthaforero72@hotmail.com, número de celular 3214816147.

La sociedad accionada, al correo electrónico orientaldetransportes@hotmail.com, o en la Calle 127 NO. 48-71 de Floridablanca.

Atentamente,


Martha Milena Forero Becerra
C.C. 63492552

SOLICITUD CERTIFICACIÓN LABORAL E INFORMACIÓN NUEVO DOMICILIO

Martha Forero <marthaforero72@hotmail.com>

Lun 18/07/2022 9:23 AM

Para: ORIENTALDETRANSPORTES@HOTMAIL.COM <orientaldetransportes@hotmail.com>

Sra. Gladys Blanco.

Jefe Personal Oriental de Transportes S.A.

Cordial saludo,

Amablemente me permito solicitar se me expida certificación laboral, en la que conste el tiempo de servicio, cargo desempeñado y salario devengado. Así mismo, solicito me sea remitido los dos últimos desprendibles de pago de la nómina.

Igualmente le informo, para todos los efectos, que mi nuevo domicilio es la Calle 200 # 12 -528, Torre 1 Apartamento 1302, El Olympo Condominio y Resort P.H., del municipio de Floridablanca.

Agradezco su pronta respuesta,

Martha Milena Forero Becerra
C.C. 63492552.